"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0180-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 088-2022-UNHEVAL-OAJ, del 16.FEB.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional por obtener promedio ponderado, solicitado por la egresada Nuria Reyes Faustino, de la carrera profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; precisando lo siguiente:

. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 28 de febrero de 2022, la administrada Nuria Reyes Faustino solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por haber culminado sus estudios con promedio ponderado mayor a 14 y sin haber reprobado algún curso, para ello cumple con adjuntar copia de su DNI e historial de notas.
- 1.2. Que, mediante Proveído Virtual Nº 0415-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos solicita informe a la Unidad de Procesos Académicos respecto a la presente solicitud.
- 1.3. Que, mediante Informe Nº 036-2022-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, de fecha 01 de febrero de 2022, la Unidad de Procesos Académicos informa que la administrada Nuria Reyes Faustino tiene la situación académica de invicta y con un promedio acumulado de 14.67, de tal manera que sí cumple con lo dispuesto en el Art. 9º y 14º del inciso b) del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; por lo que, su despacho brinda la conformidad.
- 1.4. Que, mediante Oficio Virtual Nº 149-2022-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos informa que la administrada Nuria Reyes Faustino tiene la situación académica de invicta y con un promedio acumulado de 14.67 de tal manera que sí cumple con lo dispuesto en los Arts. 9º y 14º del inciso b) del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; por lo que, su despacho brinda la conformidad.
- 1.5. Que, mediante Proveído Digital N° 260-2022-VRAcad-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario Nº 0449-2008-UNHEVAL-CU, Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leves.
- 2.3. Resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra acorde con lo señalado por la Ley 27444.
- 3.2 Que, el artículo 567°, inciso ee) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe "Los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario". Como se menciona líneas precedentes, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller y Titulo de la administrada Nuria Reyes Faustino, es necesario remitimos al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobada mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0449-2008-UNHEVAL-CU.
 - 3.3 En los incisos a) y b) del artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado mediante Resolución Nº 0449-2008-UNHEVAL-CU, establece: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional son: a) Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma. b) Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma".
 - 3.4 Respecto a la verificación de condición de ponderada de la administrada Nuria Reyes Faustino, la Dirección de



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0180-2022-UNHEVAL

-02-

Asuntos y Servicios Académicos, mediante Oficio Virtual Nº 149-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 01 de febrero de 2022, informa que tiene la situación académica de invicta y con un promedio acumulado de 14.67, es decir, que sí cumple con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 9º del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; por lo que, su despacho brinda la conformidad.

- 3.1 Que, el artículo 14 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico. Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, prescribe: "Son requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9º del presente Reglamento: a Solicitud en formato único. dirigido al Rector de la UNHEVAL; b.Tener promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académica Profesional con la cual egresa; c.Copia fotostática del certificado de estudios, legalizado por el fedatario de la UNHEVAL; d. Reporte de notas de los años estudiados". Al respecto se puede mencionar que la administrada Nuria Reves Faustino sí cumplió con adjuntar los requisitos mínimos para acceder a la exoneración de pago por concepto de grado de bachiller y título profesional.
- 3.2 El artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorque los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se EXONERE el pago por concepto de Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional a favor de la administrada Nuria Reyes Faustino, de la carrera profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, por tener la situación académica de INVICTA, con un promedio acumulado de 14.67, según se prescribe en los literales a) y b) del artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico. Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes.
- 4.2. Se DISPONGA que la administrada asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL, como se prescribe en el artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes,

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital Nº 296-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

<u>Distribución</u>: Rectorado VRAcad VRInv. AJ OCI

EXONERAR el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la egresada NURIA REYES FAUSTINO, de la carrera profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que NO INCLUYE el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leves de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DISPONER que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.

OCER esta Resolución a los ópanos competentes y a la interesada. DA TOTAL HER

Registrese, comuniquese y archivese.

MACIONAL HEA

SECRETAR

GENERAL

Lic. NM

A. BOÇANGEL WEYDERT RECTOR

> Lo que transe/ibo a pui para su conocimien y demás figes

UTransparencia FCE. UT DIGA UPAcad. UGyT UPAcad, UGyT URCyAA DAVSA, UFCont, UTeson es Munguia